

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2022

**VISTO**, el Informe N° 023-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, Carta N° 0111-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 013-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2020-UNCA de fecha 27 de abril del 2020, se aprueba la modificación de la Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2019/COUNCA de fecha 20 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 023-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 17 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, con la finalidad de agilizar las gestiones y en aplicación de la simplificación administrativa, solicita modificación de la Directiva N° 004-2020-DGA-Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT, a fin de modificar el ANEXO N° 05-



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2022/CO-UNCA

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR, e incluir el ANEXO N° 06-FORMATO DE COTIZACIÓN;

Que, mediante Carta N° 0111-2022-DGA-UNCA de fecha 17 de febrero de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Anexo N° 05 e inclusión del Anexo N° 06 en la Directiva N° 004-2020-DGA: Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT, de acuerdo a la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento;



Que, el literal a) del artículo 5° de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, precisa que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, están sujetas a la Supervisión del OSCE; por tanto, cada entidad de la Administración Pública está facultada para crear sus normas internas que regulen el proceso de contratación directa, como es el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores;



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 299 de fecha 17 de febrero de 2022, dispuso a la Oficina de Secretaria General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0111-2022-DGA-UNCA de fecha 17 de febrero de 2022, emitida por el Director General de Administración de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Directiva N° 004-2020-DGA-Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para Montos Menores o Iguales a 8 UIT, en el extremo de modificar el ANEXO N° 05-DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR, e incluir el ANEXO N° 06-FORMATO DE COTIZACIÓN, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2022/CO-UNCA

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL